



- En la lucha de los pueblos originarios por conservar sus territorios, la información pública es clave, pues les facilita el ejercicio de sus derechos: Norma Julieta del Río Venegas
- Es necesario sensibilizar y profesionalizar a servidores públicos y aliados sociales para atender cabalmente las peticiones de información relacionadas con pueblos originarios, planteó la Comisionada

ORDENA INAI A INPI BUSCAR Y DAR A CONOCER DIVERSA INFORMACIÓN SOBRE LAS LOCALIDADES CONSIDERADAS EN EL PLAN DE JUSTICIA PARA EL PUEBLO YAQUI

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) buscar y dar a conocer diversa información sobre las 46 localidades consideradas en el Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui, así como copia del Plan Integral de Desarrollo de la Tribu Yaqui, elaborado por integrantes de esa comunidad en 1980.

En específico, debe informar a cuál de los ocho pueblos Yaquis pertenecen esas localidades; el municipio del que forman parte; el total de habitantes; la población en hogares censales indígenas; la de tres años y más hablantes de lenguas indígenas, y aquella que se considera afroamericana o afrodescendiente.

Al presentar el caso ante el Pleno, la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas expuso que actualmente el pueblo Yaqui y otros pueblos indígenas de México y el mundo luchan por conservar sus territorios, recursos naturales y su identidad cultural, lo cual se torna todavía más difícil a causa de las condiciones estructurales de discriminación, desigualdad, racismo y exclusión, que históricamente han imposibilitado el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos originarios.

[Consulta el video #INAIalMomento](#)

“En esta lucha, la información pública puede ser una pieza clave, pues facilita el ejercicio de derechos, como la consulta, la protesta social y la libertad de expresión. Por estas razones, la legislación en materia de transparencia dispone la implementación de procesos diferenciados que se adapten a las necesidades de los distintos pueblos originarios”, subrayó.

Por otra parte, Del Río Venegas planteó la necesidad de sensibilizar y profesionalizar cuadros de servidores públicos y aliados sociales que contribuyan a atender cabalmente las peticiones de información relacionadas con los pueblos originarios.

“Esto conlleva a capacitar desde lo más básico, como conocer los plazos de la ley, hasta tener formación con un enfoque multicultural, perspectivas de capacitación y acciones, como las de las Caravanas de la Transparencia, el Programa de Sensibilización de Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos (PROSEDE) y el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (Plan DAI)”, detalló.

Inicialmente, el INPI omitió dar respuesta a la solicitud en los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia; de manera extemporánea, explicó el reconocimiento jurídico de los pueblos y comunidades que se auto describen como pueblos indígenas y afroamericanos.

Además, precisó cómo se definen los planes integrales de desarrollo regional que los pueblos indígenas elaboran directamente con representantes nombrados por las autoridades y señaló los nombres de las 55 localidades del estado de Sonora, donde habita población que se auto describe como integrantes de los pueblos Yaquis y su número de habitantes para los años 2010 y 2020.

Inconforme, la persona solicitante presentó un recurso de revisión ante el INAI por la falta de respuesta del INPI dentro del plazo previsto en ley, que es de 20 días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud y el cual puede extenderse 10 días más, en caso de una prórroga fundamentada.

En el análisis del caso, a cargo de la ponencia de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, se constató, en primera instancia, que la respuesta proporcionada efectivamente fue notificada fuera del periodo establecido en la ley.

Además, se advirtió que el INPI no turnó la solicitud a todas sus unidades administrativas que, por sus atribuciones, son competentes para conocer la información, a saber, la Dirección General, la Coordinación General de Derechos Indígenas, así como la Coordinación General de Administración y Finanzas.

Finalmente, se determinó que, en su respuesta extemporánea, no atendió la totalidad de los requerimientos realizados, pues, entre otras cuestiones, faltó incluir el Plan Integral de Desarrollo de la Tribu Yaqui, elaborado por integrantes del pueblo a comienzos del año 1980.

Por lo expuesto, el Pleno del INAI resolvió ordenar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas hacer una búsqueda de la información requerida en todas las unidades administrativas, entre las que no podrá omitir a la Dirección General, la Coordinación General de Derechos Indígenas y la Coordinación General de Administración y Finanzas.

-o0o-

Comisionada Ponente: [Norma Julieta del Río Venegas](#)

Sujeto obligado: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Folio de la solicitud: 330009722000054

Número de Expediente: RRA 4156/22



[VER VIDEO DE LA SESIÓN](#)



[CONSULTAR VERSIÓN ESTENOGRÁFICA](#)



[VER FOTOGRAFÍA](#)